

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 18 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con memorial describiendo las excepciones en tiempo.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01689

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que dentro del término concedido en el numeral 2 del auto adiado el 2 de septiembre de 2020, la parte actora se pronunció frente a las excepciones planteadas por la parte demandada. (pdf.03-04).
2. Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, las partes deberán estarse a lo resuelto conforme a auto de esta misma fecha que obra en el cuaderno No. 2 correspondiente a la demanda acumulada y acorde al art. 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

150f8457bf4034e36b29a1df3dead41f04da3c823fcb76779f2ca7395d8850b2

Documento generado en 21/07/2021 02:38:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>